	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	<b>Código</b> PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 1 de 7

Popayán, 13-12-2022

Radicación: \*20221170008704\*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

Señor:  
**DILFREDO RÍOS HERRERA**  
 Presidente  
 Concejo Municipal de Popayán



Res No 2022-113-001435-2  
 Fecha: 13/12/2022 2 23:59 p.m.    La Red ARCHIVO  
 Centro: Secretaría General  
 Remite: CIU JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS  
 Fecha actual: 13/12/2022 2 34:20 p.m.  
 Empresa: CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Referencia; Ponencia para segundo debate.

Apreciados concejales presentes

Respetuosamente, nos permitimos comunicarles que el presidente del Concejo Municipal de Popayán, mediante Resolución No. 20221130010672 del 25 de Septiembre de 2022, nos designó como Ponentes para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2021, ADICIONANDO NUEVOS PREDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PRÓCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS Y OTORGANDO FACULTADES, AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA DECLARARLOS DE UTILIDAD PUBLICA, INTERÉS GENERAL Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y SU EXPROPIACIÓN, VÍA ADMINISTRATIVA Y LA DESAFECTACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA", presentado por el Alcalde Municipal del Municipio de Popayán, mediante oficio No. 20221000398291 del 21 de septiembre de 2022, bajo radicado interno de la Corporación No.2022-113-001065-2 del 23 de septiembre de 2022.

En consecuencia, una vez nos fue notificado el acto administrativo de la Presidencia de la Corporación por medio del cual se nos designa como ponentes, procedimos a documentarnos, a realizar las consultas sobre el particular y una vez absueltas las mismas, proseguimos a presentar ponencia en segundo debate ante la Plenaria del Concejo Municipal de Popayán.


**MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL**

**-CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991**

*"Artículo 313. Corresponde a los concejos;*

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925  
 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección, Carrera 6 No 4- 21, Edificio el CAM



	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	Código PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 2 de 9

(...) 5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)*

De conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore funciones de las que corresponde al Concejo"; en consecuencia, el Concejo Municipal de Popayán mediante el Acuerdo No. 021 del 28 de septiembre de 2021 facultó y autorizó al señor Alcalde Municipal para proceder a declarar de "utilidad pública e interés general, y las especiales condiciones de urgencia que autorizan la enajenación voluntaria y su expropiación, vía administrativa y la desafectación de los predios requeridos en el municipio de Popayán Cauca" denominados:

"PROYECTO ANILLO VIAL VEREDA GONZALEZ Y PROYECTO VIAL DIAGONAL 31NY/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS".


Es así, como de esta manera, solicitamos de nuevo al honorable Concejo Municipal, "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore funciones de las que corresponde al Concejo", para modificar el mencionado Acuerdo No. 021 de 2021, adicionando nuevos predios requeridos para el desarrollo del Proyecto vial DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS".

La Ley 9 de 1989, dispone lo relacionado con Planes de Desarrollo Municipal, Compraventa y Expropiación de Bienes, indicando en el Capítulo Tercero los instrumentos para la adquisición de inmuebles, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10, modificado por la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 737 de 2014 y demás normas aplicables y concordante para proyectos de infraestructura vial.

Así mismo, en el artículo 1 y 10, sustituido por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, dispone que la Nación, las Entidades Territoriales, las Áreas Metropolitanas y Asociaciones de Municipios, podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades indicadas en las presentes leyes.

La Ley 388 de 1997, en el artículo 58, indica que "para efectos de decretar su expropiación y además, los motivos determinados de las otras leyes vigentes se declaran de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines (...)", estableciendo en el literal e) "(...) La Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo (...)".

El numeral 3 del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indica que el Concejo Municipal o Distrital, deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: "Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".

	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	Código PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 3 de 9

La Ley 1742 de 2014, en su artículo 3, y el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 establece que la adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1564 de 2012. En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en la presente Ley:

*"Artículo 37: Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres*

*(3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor fue impuesta, durante su vigencia*

*Parágrafo 1: La adquisición de predios de propiedad privada o pública necesarios para establecer puertos, se adelantará conforme a lo señalado en las reglas especiales de la Ley 1 de 1991 o aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan de manera expresa.*

*Parágrafo 2: Debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción".*

### MOTIVACIONES

La conveniencia del presente Proyecto de Acuerdo Municipal tiene como sustento la Ley 9 de 1989, que dispone lo relacionado con Planes de Desarrollo Municipal, Compraventa y Expropiación de Bienes, indicando en el Capítulo Tercero los instrumentos para la adquisición de inmuebles de conformidad a lo estipulado en el artículo 10, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 737 de 2014 y demás normas aplicables y concordantes para proyectos de infraestructura vial.

El Municipio de Popayán determinó la construcción de nuevas vías urbanas y rurales que mejoren el corredor vial urbano y rural, contribuyendo al mejoramiento del flujo vehicular y de la calidad de vida de sus habitantes, permitiendo a su vez la disminución en los tiempos de viaje,



	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	Código PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 4 de 9

tanto para el transporte público como particular, y los altos niveles de accidentalidad generados precisamente por la escases de vías necesarias y adecuadas, de esta manera, mediante el Acuerdo 021 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Popayán autorizó al Alcalde del Municipio de Popayán, por un término de dieciocho (18) meses, para **"DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS GENERAL Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y SU EXPROPIACIÓN, VÍA ADMINISTRATIVA Y LA DESAFECTACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA"**, para los Proyectos viales "ANILLO VIAL VEREDA GONZALEZ Y DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS.

Teniendo en cuenta los ajustes realizados al trazado geométrico del proyecto vial denominado DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS, en sectores estratégicos como el sector variante y en tramos intermedios con el fin de generar sectores de retorno (rotondas) y paraderos, se han identificado nuevos predios afectados que se consideran pertinentes adicionar al listado presentado inicialmente, con el fin de poder realizar la negociación voluntaria o la expropiación por vía administrativa, para el correcto desarrollo del mencionado Proyecto vial, los cuales se relacionarán a continuación.

### ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL

La adquisición de los trece (13) predios adicionales del Proyecto DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS, por la vía de la enajenación voluntaria o expropiación, por vía administrativa, serán financiados a través de recursos propios el Municipio de Popayán, para este proceso se cuenta con los avalúos del 50% de los predios y el resto serán entregados por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá en el plazo un (1) mes.


En consecuencia, de las motivaciones expuestas, se presenta el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2021, ADICIONANDO NUEVOS PREDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS Y OTORGANDO FACULTADES, AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA DECLARARLOS DE UTILIDAD PUBLICA, INTERÉS GENERAL Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y SU EXPROPIACIÓN, VÍA ADMINISTRATIVA Y LA DESAFECTACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA"**, así:

### PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO ( XXX) DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2021, ADICIONANDO NUEVOS PREDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL DIAGONAL 31N Y/O**

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925  
 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección, Carrera 6 No 4- 21, Edificio el CAM



	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	Código PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 5 de 9

**AVENIDA DE LOS PRÓCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS Y OTORGANDO FACULTADES, AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA DECLARARLOS DE UTILIDAD PUBLICA, INTERÉS GENERAL Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y SU EXPROPIACIÓN, VÍA ADMINISTRATIVA Y LA DESAFECTACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA"**

El Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las consagradas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore funciones de las que corresponde al Concejo", en consecuencia, el Alcalde Municipal solicita autorización al Concejo para proceder a declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que determinan la enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa.


Que la Ley 9 de 1989, dispone lo relacionado con los Planes de Desarrollo Municipal, Compraventa y Expropiación de Bienes, indicando en el Capítulo Tercero que los instrumentos para la adquisición de inmuebles de conformidad a lo estipulado en el artículo 10, modificado por la Ley 388 de 1997 en concordancia con la ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Decreto 737 de 2014 y demás normas aplicables y concordante para proyectos de infraestructura vial.

Que la Ley 9 de 1989 en el artículo 1 y 10, sustituido por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, dispone que la Nación, las Entidades Territoriales, las Áreas Metropolitanas y Asociaciones de Municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades indicadas en las presentes leyes. En este sentido, la Ley 388 de 1997 en el artículo 58 indica que:

"Artículo 58. *Motivos de utilidad pública:* El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

- a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana. Igualmente de la misma ley la letra f) ejecución de proyectos de infraestructura, ornato turismo y deporte". Que el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indica que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al



	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	Código PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 6 de 9

Alcalde paracontratar en los siguientes casos: "Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".

Que mediante Acuerdo No. 021 del 28 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal de Popayán, autorizó al Alcalde del Municipio de Popayán, por un término de dieciocho (18) meses, para "DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA, INTERÉS GENERAL Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y SU EXPROPIACIÓN, VÍA ADMINISTRATIVA Y LA DESAFECTACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA", para los Proyectos viales" ANILLO VIAL VEREDA GONZALEZ Y DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS.

Que Teniendo en cuenta los ajustes realizados al trazado geométrico del proyecto vial denominado DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS, en sectores estratégicos como el sector variante y en tramos intermedios con el fin de generar sectores de retorno (rotondas) y paraderos, se han identificado nuevos predios afectados que se consideran pertinentes adicionar al listado presentado inicialmente, con el fin de poder realizar la negociación voluntaria o la expropiación por vía administrativa, para el correcto desarrollo del mencionado Proyecto vial, conforme a lo anterior, se relacionan en la siguiente tabla el listado de los predios anteriormente descritos, y/o las matrículas inmobiliarias que se deriven de ellos.

**PREDIOS URBANOS**


No.	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA
1	Zonas comunes	120-184941
2	Zonas comunes	120-188312
3	Zonas comunes	120-195657

**PREDIOS RURALES**

No.	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA
1	000100061182000	120-179180
2	000100062221000	120-179753
3	000100061977000	120-218976
4	000100061977000	120-218977
5	000100063351000	120-217995
6	000100063351000	120-217996
7	000100063349000	120-217994
8	000100063350000	120-217993
9	000100063334000	120-248031

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección, Carrera 6 No 4- 21, Edificio el CAM



	FORMATO PARA PONENCIA	Código PA-F-01	Versión 002
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 7 de 7

10	000100063333000	120-217998
----	-----------------	------------

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Facultad:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Popayán para que declare, por motivos de utilidad pública o Interés social, la adquisición de los predios adicionales requeridos por el Municipio de Popayán, y/o las matrículas inmobiliarias que se deriven de ellos, para el desarrollo del Proyecto vial DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS, los cuales, se relacionan a continuación, y, que se afectarán por la ejecución del proyecto denominado: "APOYO AL PROGRAMA DE GESTION PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2021":

PREDIOS URBANOS

No.	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA
1	Zonas comunes	120-184941
2	Zonas comunes	120-188312
3	Zonas comunes	120-195657


PREDIOS RURALES

No.	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA
1	000100061182000	120-179180
2	000100062221000	120-179753
3	000100061977000	120-218976
4	000100061977000	120-218977
5	000100063351000	120-217995
6	000100063351000	120-217996
7	000100063349000	120-217994
8	000100063350000	120-217993
9	000100063334000	120-248031
10	000100063333000	120-217998

**ARTICULO SEGUNDO. Facultad:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Popayán, para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la enajenación voluntaria y/o la expropiación, por vía administrativa, de los predios relacionados en el artículo primero del presente acuerdo municipal y/o las matrículas inmobiliarias que se deriven de ellos, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, la Ley 1682 de 2013

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



	<b>FORMATO PARA PONENCIA</b>	Código PA-F-01	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 8 de 9

y el artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO: Autorización de declaratoria de utilidad pública e interés social:** Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Popayán para declarar por motivos de utilidad pública e interés general de conformidad con los artículos 58,59 y 64 de la Ley 388 de 1997, así como la existencia de especiales condiciones de urgencia, las cuales podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: Adquisición de inmuebles:** El municipio de Popayán adelantará las actuaciones necesarias tendientes a adquirir los inmuebles requeridos y las desafectaciones de los mismos en la ejecución del PROYECTO VIAL antes enunciado, bien sea, por el procedimiento de ENAJENACIÓN VOLUNTARIA, o bien, por EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Decreto 737 de 2014 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, del mismo modo el municipio de Popayán, a través del señor Alcalde, adelantará los trámites CATASTRALES, NOTARIALES, AVALUOS, REGISTROS, con el fin de establecer el derecho REAL DE DOMINIO Y EL SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES, declarados de utilidad pública, así mismo la actuación tendiente a realizar los pagos y compensaciones de carácter pecuniario que se generen, para la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura vial adelantados por el municipio de Popayán.

**ARTICULO QUINTO. Terminó de las facultades:** Las facultades otorgadas son por el término diez (10) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO SEXTO. Inscripción de la declaratoria de utilidad e interés social en los predios:** Inscribese la declaratoria de utilidad e interés social, de los predios relacionados en el artículo primero de este acto administrativo, y/o las matrículas inmobiliarias que se deriven de ellos, en los respectivos folios de matrículas inmobiliarias de los titulares de los derechos de dominio.


**ARTÍCULO SEPTIMO: Liberación de Áreas:** El Alcalde Municipal de Popayán, con el fin de evitar restricciones innecesarias a la propiedad privada de los titulares de los derechos de dominio, deberá liberar en el menor tiempo posible y ante la respectiva oficina de instrumentos públicos, las áreas de terreno que no se requieran para la ejecución del proyecto vial relacionado.

**ARTÍCULO OCTAVO: Alcance de la iniciativa:** Hacen parte integral del presente Acuerdo Municipal, un número total de trece (13) Matrículas Inmobiliarias adicionales, que contienen la identificación de los predios y/o las matrículas inmobiliarias que se deriven de ellos, cuya afectación por Utilidad Pública e interés Social denominado: DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección, Carrera 6 No 4- 21, Edificio el CAM





	FORMATO PARA PONENCIA	Código PA-F-01	Versión 002
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 7 de 7

DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS.

**ARTICULO NOVENO. Término del acuerdo municipal:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En consecuencia, de las bases legales y los motivos que sustentan el proyecto, nos permitimos rendir ponencia positiva al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2021, ADICIONANDO NUEVOS PREDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL DIAGONAL 31N Y/O AVENIDA DE LOS PROCERES Y/O AVENIDA DE LAS CULTURAS Y OTORGANDO FACULTADES, AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, PARA DECLARARLOS DE UTILIDAD PUBLICA, INTERÉS GENERAL Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y SU EXPROPIACIÓN, VÍA ADMINISTRATIVA Y LA DESAFECTACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA", presentado por el Alcalde Municipal del Municipio de Popayán, mediante oficio No. 20221000398291 del 21 de septiembre de 2022, bajo radicado interno de la Corporación No.2022-113-001065-2 del 23 de septiembre de 2022, el cual fue notificado debidamente a los Corporados, en todo lo concerniente a su Título, Preámbulo y Articulado, esperando que sea ratificado en segundo debate ante la Plenaria del Concejo Municipal de Popayán.

Atentamente,

  
**JOSE DANIEL VELASCO HOYOS**  
 Concejal ponente  
 Comisión segunda

  
**MARIA CLAUDIA PAREDES PAREDES**  
 Concejal Ponente  
 Comisión primera

